



Radicado N°: 686894089002-2013-00009-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LUISA CARREÑO Y TRANSITO BRAVO CARREÑO

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 06 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante el 06 de septiembre de 2022, y en los términos de los artículos 593 numeral 10 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelares:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las entidades bancarias BANCOLOMBIA y BBVA de las oficinas principales y demás agencias de Bucaramanga, en cuentas corrientes, CDT's, CDAT's de que sean titulares de las señoras TRANSITO BRAVO CARREÑO identificada con C.C. 28.400.284 y LUISA CARREÑO identificada con C.C. 37.919.496. LÍMITE DE LA CAUTELA: TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE. (\$36.000.000).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2013-00010-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: OLGA LUCIA GOMEZ Y ELIECER CENTENO RAMIREZ

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 06 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante el 06 de septiembre de 2022, y en los términos de los artículos 593 numeral 10 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las entidades bancarias BANCOLOMBIA y BBVA de las oficinas principales y demás agencias de Bucaramanga, en cuentas corrientes, CDT's, CDAT's de que sean titulares los señores OLGA LUCIA GOMEZ identificada con C.C. 63.324.810 y ELIECER CENTENO RAMIREZ identificado con C.C. 13.644.925. LÍMITE DE LA CAUTELA: TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. (\$33.000.000).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2013-00089-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: PATRICIA TIRADO MOSQUERA y GERMAN RAMIREZ NORIEGA

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 06 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante el 06 de septiembre de 2022, y en los términos de los artículos 593 numeral 10 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelares:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las entidades bancarias BANCOLOMBIA y AV-VILLAS de las oficinas principales y demás agencias de Bucaramanga, en cuentas corrientes, CDT's, CDAT's de que sean titulares de los señores PATRICIA TIRADO MOSQUERA identificada con C.C. 37.651.453 y GERMAN RAMIREZ NORIEGA identificado con C.C. 91.042.710. LÍMITE DE LA CAUTELA: DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE. (\$17.000.000).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2013-00091-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: RODRIGO CENTENO BAUTISTA Y LUZ BEATRIZ GUERRERO MARIN

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 06 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante el 06 de septiembre de 2022, y en los términos de los artículos 593 numeral 10 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelares:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en la entidad bancaria BANCO BBVA de las oficinas principales y demás de Bucaramanga, en cuentas corrientes, CDT's, CDAT's de que sean titulares los señores RODRIGO CENTENO BAUTISTA identificado con C.C. 5.755.662 y LUZ BEATRIZ GUERRERO MARIN identificado con C.C. 41.886.280. LÍMITE DE LA CAUTELA: SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. (\$65.000.000).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2015-00136-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OMAR RUEDA OROSTEGUI
Demandado: MARIO GOMEZ MORENO

Al despacho para proveer. En relación con las comunicaciones allegadas vía correo electrónico el 06 de septiembre de 2022, mediante cual, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí comunica que no es dable suscribir la medida cautelar a ellos solicitada. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada mediante oficio No. 1097 del 06 de septiembre de 2022, allegado por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, por medio del cual, manifiesta que no es dable tomar de nota del embargo de remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado MARIO GOMEZ MORENO, medida a ellos solicitada, teniendo en cuenta que existe toma de remanente a favor del proceso radicado al No. 2011-00025 seguido en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2016-00295-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ROSA MARIA MEJIA CORDERO

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 07 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante el 07 de septiembre de 2022, y en los términos de los artículos 593 numera 10, y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelares:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en la entidad bancaria BANCOLOMBIA de las oficinas principales y demás sucursales de San Vicente de Chucurí, en cuentas corrientes, de ahorros o que ha cualquier otro título bancario o financiera posea la señora ROSA MARIA MEJIA CORDERO identificado con C.C. 37.651.035. LÍMITE DE LA CAUTELA: DOCE MILLONES PESOS M/CTE. (\$12.000.000).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00042-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COMUNIDAD-
Demandado: JESÚS ALBEIRO RINCÓN ROJAS Y LUZ NELLY JIMÉNEZ VELÁSQUEZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 07 de septiembre de 2022 por la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE GIRÓN.
San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PADLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GIRÓN**, quien manifiesta que el levantamiento de la medida cautelar a ellos solicitada fue registrada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PADLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00093-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: OSCAR LIBARDO USECHE SANDOVAL Y NOREIMA JANETH USECHE SANDOVAL

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 07 de septiembre de 2022 por el BANCO BBVA. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada lo comunicado por el **BANCO BBVA**, quien manifiesta que la medida cautelar a ellos solicitada no fue registrada en debida forma, teniendo en cuenta que los demandados no tienen vínculo comercial con la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00249-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JORGE HUMBERTO ROJAS GARCÍA
Demandado: FRANCELINA VEGA CUSVA Y CRISTOBAL MURCIA RODRIGUEZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 07, 08, 12 y 15 de septiembre de 2022 por el BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DAVIVIENDA
San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por **BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DAVIVIENDA**, quienes manifiestan que no es posible efectuar el levantamiento de las medidas cautelares enunciadas, en la medida en que los demandados no poseen vínculos comerciales con las entidades.

Asimismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la comunicacion allegada por **BANCO DAVIVIENDA**, quien manifiesta que el levantamiento de la medida cautelar a ellos solicitada respecto a la demandada FRANCELINA VEGA CUSVA, fue registrada en debida forma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00134-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FABIO GONZALEZ RAMOS

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 07 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante el 07 de septiembre de 2022, y en los términos de los artículos 593 numeral 10 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en la entidad bancaria BANCOLOMBIA de las oficinas principales y demás sucursales de San Vicente de Chucurí, en cuentas corrientes, de ahorros o que de cualquier otro título bancario o financiera posea el señor FABIO GONZALEZ RAMOS identificado con C.C. 91.043.534. LÍMITE DE LA CAUTELA: VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE. (\$25.000.000).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00199-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDGAR SUAREZ PLATA
Demandado: RICARDO CEPEDA VILLAMIZAR

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 06 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, solicita medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 06 de septiembre de 2022, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466, 593 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- ❖ Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido en el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SDER) en contra de RICARDO CEPEDA VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía Nro. 13.644.282, bajo el radicado N°2018-00336.

Líbrese las comunicaciones correspondientes y déjense a disposición de la parte interesada, a quien se le advierte que quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00286-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS JULIO RINCON ARDILA
Demandado: JOSEFITO RINCON ARDILA

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 07 de septiembre de 2022 por la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.
San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, quien manifiesta que el levantamiento de la medida cautelar a ellos solicitada fue registrada en debida forma, asimismo, la parte interesada deberá cancelar el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00293-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: SILVIA CRISTINA VECINO MENESES

Al despacho del señor Juez, memorial allegado el 07 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y acorde con la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante el 07 de septiembre de 2022, y en los términos de los artículos 593 numeral 10 y 599 del C.G.P. Se decretan las siguientes cautelas:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en la entidad bancaria BANCOLOMBIA de las oficinas principales y demás sucursales de San Vicente de Chucurí, en cuentas corrientes, de ahorros o que de cualquier otro título bancario o financiera posea la señora SILVIA CRISTINA VECINO MENESES identificada con C.C. 1.102.723.886. LÍMITE DE LA CAUTELA: TREINTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$30.000.000).

Líbrese las comunicaciones de rigor con la indicación en el sentido que las sumas retenidas deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (Inciso 10 del artículo 593 ejusdem).

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00168-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIATIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER "COMUNIDAD"

Demandado LISETH LORENA PEREZ BERBESI Y JUAN CARLOS PEREZ ARGUELLO

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer respecto a la solicitud de embargo de remanente allegada el 14/09/2022 por el Juzgado Primero Promiscuo Civil Municipal de San Vicente de Chucurí.
San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En relación la comunicación allegada el 14 de septiembre de 2022, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Civil Municipal de San Vicente de Chucurí comuníquese destino a su proceso radicado bajo el N°2022-00209-00 que **NO SE TOMÓ NOTA** del **EMBARGO DE REMANENTE** a que hace referencia tal comunicación frente al demandado JUAN CARLOS PEREZ ARGUELLO, toda vez que se encuentra embargado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, al interior del proceso bajo el radicado N° 2022-00004-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2022-00162-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
Demandado: MARIA JOHANNA RINCÓN CAMARGO y SEBASTIÁN SANABRIA MEJÍA

Al despacho del señor Juez, memoriales allegados el 08 de septiembre de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares. San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 08 de septiembre de 2022, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- ❖ Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER) en contra de MARIA JOHANNA RINCÓN CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 37.652.796, bajo el radicado N°2018-00068.

Líbrese las comunicaciones correspondientes y déjense a disposición de la parte interesada, a quien se le advierte que quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Asunto: DESPACHO COMISORIO N° 34.
Comitente: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Radicado Comitente: 2021-00621-00.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: ALCA LTDA.
Demandado: ESTEBAN VILLARREAL DUARTE.
Radicado Interno: 686894089002-2022-00228-00.

Constancia secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, en relación con la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de B/manga, y que correspondió a este despacho, por reparto realizado el 22 de agosto de 2022.

San Vicente de Chucurí, 20 de septiembre de 2022.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

DESE cumplimiento a la comisión conferida en el presente exhorto, procedente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado en ese estrado judicial, a través de apoderado, por **ALCA LTDA.**, en contra de **ESTEBAN VILLARREAL DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.640.700, radicado en ese estrado judicial, bajo el No. **2021-00621-00**. Comisión esta, consistente en la práctica de la diligencia de secuestro, de la **CUOTA PARTE**, de la cual, es propietario el demandado **ESTEBAN VILLARREAL DUARTE**, y que, recae sobre el inmueble urbano, ubicado en la carrera 8 No. 6-77 y carrera 7 No. 6-84, distinguido con matrícula inmobiliaria **320-7767**.

Para ello, como lo permiten, tanto la comisión aludida, como los artículos 37 y siguientes del CGP.; **SE SUBCOMISIONA** al señor alcalde del municipio de San Vicente de Chucurí, a fin de que, sea este quien, en un término no superior a los treinta (30) días, **PRACTIQUE Y DEVUELVA** la diligencia encomendada; a quien, **SE LE CONFIEREN** las facultades del artículo 37 y 40 del C.G.P., **INCLUSO**, las de subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, nombrar, relevar, posesionar al secuestro y, fijarle honorarios.

Por secretaría, **OFÍCIESE**.

Así mismo, **SE REQUIERE** al doctor **DANIEL FIALLO MURCIA**, para que, en su condición de apoderado del extremo ejecutante, le remita a la Inspección de Policía Municipal de este municipio, la Escritura Pública correspondiente, en la que consten los linderos del predio objeto de la cautela.

Se le hace saber al apoderado que, los datos de contacto de esa inspección de policía, son los siguientes:

Email: inspolicia@sanvicedechucuri-santander.gov.co
Celular: 321 489 1366

Una vez el subcomisionado devuelva debidamente diligenciado el exhorto encomendado, **REMÍTASE** el diligenciamiento al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
Hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA